



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MEZA AYA

CONTRATO N° 024 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 270-2024-GRJ-CS-1

[Primera Convocatoria]

DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 24-2023-GRJ-CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN - III ETAPA", CON CUI 2329618



Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN - III ETAPA", CON CUI 2329618**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR**, de Fecha **10 de Enero del 2025**, y de otra el **CONSORCIO PROYECTO VIAL 103**, integrado por la empresa **TITON E.I.R.L.** con **(50% de Participación)** con **RUC N° 20600696654**, inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11214978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general el Sr. Monge Loayza Milton Grover con DNI N° 44078843, con domicilio en el P.J. SAN PABLO NRO. 153 URB. LA MOLINA (ULTIMO PARADERO DE LA LINEA 22) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO; la empresa **CORPORACION DOMINUS S.A.C.** con **(30% de Participación)** con **RUC N° 20486960401**, inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11008890 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII-Sede Huancavelica, debidamente representando por su gerente general el Sr. Ccora Quinto Juan Alberto con DNI N° 41609903, con domicilio en la CAL.LOS PELICANOS NRO. 158 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, y; por la empresa **MEGAN CONSTRUCCIONES S.A.C.** con **(20% de Participación)** con **RUC N° 20486995450**, inscrito en el Asiento N° B0003 de la Partida Electrónica N° 11123226 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general la Sra. Flores Huayra Netzi Catherine con DNI N° 42617569, con domicilio en la CAL.LOS PELICANOS NRO. 158 URB. LIMATAMBO LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, los cuales mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al **SR. SOLDEVILLA CHOQUE TEOFILO CHRISTIAN** con **DNI N° 45386788**, asimismo designan como domicilio legal común el **JR. CUZCO N° 687, OFICINA N° 301 DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN** con dirección electrónica válida: **consorcio.proyecto.vial.103@gmail.com; constructoratiton.admi@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- MEMORANDO N° 3094-2023-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [29/12/2023], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN - III ETAPA", CON CUI 2329618**, conforme a los Términos de Referencia.

ORAF	
DOC. N°	8747819
EXP. N°	5981206



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Con fecha [20/12/2024], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 270-2024-GRJ-CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]** derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 24-2023-GRJ-CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN - III ETAPA"**, CON CUI 2329618, consecuentemente con fecha [22/01/2025] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.
- Mediante **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO PROYECTO VIAL 103**, de fecha 03 de febrero del 2025, el **CONSORCIO PROYECTO VIAL 103**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN - III ETAPA"**, CON CUI 2329618, bajo el Sistema de Contratación: **[A PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:



PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CARRION ROMERO JOSE ESAU
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	:130646
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 18/10/2011
DNI	: 42938072

b) INGENIERO EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LLANTOY GRANADOS VICTOR HUGO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 199495
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 26/04/2017
DNI	: 41566320

c) ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: IZARRA SORIANO MARVIN PAUL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	:166541
FECHA DE INCORPORACIÓN	:10/12/2014
DNI	: 46834138

d) ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEREZ GONZALES JOSE LUIS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 184901
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 28/03/2016
DNI	: 43409602





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAMAN OROSCO ELLIOT
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 262570
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 23/07/2021
DNI	: 45608495

f) ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LOAYZA RAMOS ANTHONY
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 211645
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 11/04/2018
DNI	: 70518766

g) ESPECIALISTA EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUJAN RODRIGUEZ CESAR OSWALDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 158231
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 15/04/2014
DNI	: 46665974

h) INGENIERO RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BARZOLA HINOSTROZA ERIK JAVIER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 128788
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 09/08/2011
DNI	: 41551358

i) INGENIERO RESPONSABLE DE TOPOGRAFIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE GONZALES WILSON EVER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 141216
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 22/11/2012
DNI	: 40824913

j) INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARTINEZ HUAYLLA SANDRA YERALDIN
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIA
REGISTRO DE MATRICULA	: 258586
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 03/05/2021
DNI	: 77161307

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 196,842,972.81 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **[30]** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

La Entidad deberá de realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de El Contratista en valorización mensual, presentando la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Asimismo, cabe indicar que las valorizaciones mensuales y las ordenes de pago vinculadas a ellas se realizara de acuerdo al ítem XXVIII y XXIX de los términos de referencia adjunto a la sección específica de las Bases Integradas.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE **[420]** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

INICIO DEL PLAZO:

a) Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;





- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso estehaya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 19,684,297.28 (Diecinueve Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 28/00 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al Art. 33° de la Ley N° 32103.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO PROYECTO VIAL 103**, adjuntando el documento - folio 290 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [03/02/2025] donde el Representante Común del Consorcio Proyecto Vial 103, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el **VEINTE [20%]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE [15]** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO [08]** días





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:										
CLASE O TIPO DE RIESGO (1)	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (2)			DISPARADOR (3)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO (4)	ESTRATEGIA (5)				ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO (6)
	No. (3)	DESCRIPCIÓN (4)	DETALLES (5)			MITIGAR RIESGO	ACEPTAR RIESGO	EVITAR RIESGO	TRANSFERIR RIESGO	
1. Riesgos en Estudios y/o Diseños, Expediente Técnico	1.01	Planeación insuficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Hace referencia al riesgo en la Programación, cronogramas de ejecución y desembolsos, generando la aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican al correcto desarrollo al momento de ejecutar el contrato de obra. Riesgo que asume la ENTIDAD	Incumplimiento de los Hitos de Programación en la ejecución del Proyecto	ENTIDAD	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra sobre la optimización de la Programación de la Obra (Fines de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto
	1.02	Demora en el inicio o paralización de la obra por deficiencia, omisión o información incompleta en los diseños y/o estudios generales y/o específicos (Presupuesto, Memoria de Cálculo, Cuentas, etc.)	Riesgo que asume la ENTIDAD, quien tuvo a cargo la aprobación del Estudio - Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por un CONSULTOR responsable de la elaboración del Estudio	Irregularidad de información entre los diferentes documentos del expediente técnico	ENTIDAD				X	La Entidad notifica al Consultor las deficiencias encontradas antes o durante la ejecución del proyecto para que este pueda subsanar dichas observaciones
	1.03	Una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcances y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las	Dicha falta de información no podría originar la aprobación de una prestación adicional de obra pues, como lo indica supra definición, una prestación adicional de obra es aquella no contemplada en el expediente técnico, ni en el contrato original. En consecuencia los documentos que conforman el expediente técnico de obra deben interpretarse en conjunto y que los postores al momento de realizar sus ofertas deben considerar, además de las partidas contenidas en	Deficiencia del Expediente Técnico	CONTRATISTA DE OBRA				X	EL CONTRATISTA: Es importante señalar que los postores pueden presentar consultas y observaciones a las Bases, durante el proceso de selección con anterioridad a la presentación de sus ofertas, pues, una vez integradas las mismas, constituirán las reglas del juego del proceso y establecerán el
	1.04	Variación en la ejecución del presupuesto aprobado en el expediente técnico	Por cambios realizados por el Contratista, respecto a los diseños y especificaciones técnicas contractuales. Riesgo y sanción que asume el CONTRATISTA DE OBRA.	Desconocimiento del expediente técnico aprobado	CONTRATISTA DE OBRA			X		El Contratista deberá seguir a lo descrito en el expediente técnico aprobado, de encontrar deficiencias o incompatibilidad deberá notificar por intermedio del supervisor al consultor del proyecto, no modificando de oficio.
	1.05	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN	Riesgo que asume el SUPERVISOR.	Incumplimiento contractual del Supervisor de Obra	ENTIDAD SUPERVISOR DE OBRA				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones
2. Riesgos Técnicos y/o operativos y/o de ejecución de la obra	2.01	Cambios en las condiciones de materiales autorizados (Cuentas de arrendamiento), durante la ejecución de la obra.	Hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, dado que, le corresponde a las fuentes inicialmente establecidas y aprobadas por la ENTIDAD.	Modificaciones en obra de Especificaciones Técnicas de materiales y/o equipos y/o procesos constructivos	CONTRATISTA DE OBRA		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobados por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la
	2.02	Falta de Stock de un material suministrado en el mercado.	demora, retrasos en el acopio del material por falta de stock en el mercado	demora en el acopio	CONTRATISTA DE OBRA			X		El Contratista deberá realizar la gestión de compra de forma adecuada de tal manera que evite el riesgo de falta de stock.
	2.03	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete las adquisiciones, su almacenaje y una adecuada distribución.	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA			X		El Contratista de Obra debe proveer las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales, caso contrario es responsable de
	2.04	Transporte y utilización de explosivos por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Hace referencia a todo el proceso de adquisición, transporte, colocación, uso y manejo de los explosivos. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que existen restricciones para su empleo	Empleo de Procesos Constructivos de alto riesgo.	CONTRATISTA DE OBRA			X		El Contratista de Obra debe proveer las autorizaciones y medidas de seguridad, en caso de emplear procesos constructivos de alto riesgo, como explosivos, para lo cual deberá de entregar a una empresa especializada que cuente con todas las autorizaciones correspondientes para el
	2.05	Demora observada por el funcionamiento inadecuado o deficiencias en las maquinarias y/o equipos en la obra.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete dejar en completo funcionamiento la Obra.	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA	X				El Contratista de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y control preventivo de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.
	2.06	Faltas en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete mantener en funcionamiento las maquinarias y/o equipos	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA				X	El Contratista de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y control preventivo de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.
	2.07	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, debiendo considerar las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas, el Presupuesto de Obra, en ese orden de prioridad	Deficiencias del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elaborado por el CONSULTOR	CONTRATISTA DE OBRA		X			De encontrarse incompatibilidad de información entre los documentos como planos, especificaciones técnicas y
	2.08	Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete ejecutar la obra, conforme al Estudio Definitivo o Expediente Técnico.	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA			X		Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe resaltar lo
	2.09	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.	Hace referencia a las modificaciones que se puedan presentar mediante la ejecución de obras por parte del CONTRATISTA DE OBRA, así como con las autorizaciones de la ENTIDAD. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA.	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA			X		Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe resaltar lo previsto en
	2.10	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metros) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.	Hace referencia al Control Técnico en campo y gabinete de los metrados consignados en el Proyecto y lo realmente ejecutado. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA Y SUPERVISOR	Indecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA	X				Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. Los metrados están bajo control del Supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

10.04	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	La ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas. En caso de que sean imputables al CONTRATISTA DE OBRA (mala ejecución de la obra), la ENTIDAD penaliza de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato. Riesgo que asume la ENTIDAD.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.
10.05	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN, por causas imputables al SUPERVISOR.	La ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas. En caso de que sean imputables al SUPERVISOR (mala ejecución del servicio) la ENTIDAD actuará conforme con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato. Riesgo que asume la ENTIDAD.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	ENTIDAD		X	LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.
10.06	Resolución y Validación de Contrato, por disposición de la ENTIDAD	Resolución: Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Incumplimiento injustificado del contratista de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, previo requerimiento. Paralización o reducción injustificada de ejecución. Acumulación del monto máximo por penalidad por mora. Huelga: Tránsito al principio de presunción de rescisión. No ratificación de compromisos asumidos en la normativa, etc. Cuando la ENTIDAD depende de decisiones de otras entidades privadas o públicas.	Por causas imputables al CONTRATISTA	CONTRATISTA DE OBRA		X	LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10.07	Demora en la ejecución del contrato por Coordinación Interinstitucional.		Condición no imputable a las partes	ENTIDAD	X		LA ENTIDAD y CONTRATISTA deberán desarrollar el análisis respectivo, referidos al sentido y alcance de la norma para su cumplimiento.
10.08	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y LA ENTIDAD.	Discrepancia en la aplicación del Contrato y los documentos que forman parte de él. Se presenta el riesgo de problemas en cuanto a conciliaciones y/o conservación de items, unidades o procesos que van directamente relacionados con la eficacia del desarrollo de la obra.	Aplicación de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	ENTIDAD		X	LA ENTIDAD, SUPERVISOR DE OBRA Y CONTRATISTA deberán desarrollar el análisis respectivo, referidos al sentido y alcance de la normativa para su cumplimiento.
11.01	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que le hará cargo de la ejecución de la Obra CONTRATISTA DE OBRA	Por que el POSTOR ganador de la Buena Pro se rehúsa a firmar el Contrato, no estuviere de acuerdo con las cláusulas. En consecuencia la ENTIDAD procederá a aplicar la Ley y el Reglamento de Contrataciones y la normativa vigente, informando al OSCE sobre los hechos que al caso amerita. Riesgo que asume la ENTIDAD.	Inadecuada Proceso de Contratación	ENTIDAD		X	Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.
11.02	Demora en la ejecución del Contrato de Obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	En caso la ENTIDAD se encuentra impedida de cumplir con las condiciones previstas para el inicio del plazo de ejecución de obra. Art 152 del RLCE.	Inadecuada gestión administrativa para la convocatoria del Proceso de Selección.	ENTIDAD		X	La ENTIDAD puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el rescate de dinero y/o penalidad, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto de dinero. Art 152 del RLCE.
11.03	Demora en el inicio del plazo de ejecución de obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	El CONTRATISTA no da inicio a la ejecución de la obra, de acuerdo con la "Entrega del calendario de avance de obra valorada" suscrita en el Programa de Ejecución de Obra (Plan) y PERT - CPM, requisito para suscribir el contrato.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	El CONTRATISTA, deberá cumplir con el inicio del plazo contractual de obra, cumpliendo con el calendario de avance de obra valorada. De lo contrario la ENTIDAD tomará las acciones definidas en el RLCE.
11.04	No pago oportuno, por parte del SUPERVISOR, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a su cargo.	Riesgo que asume el SUPERVISOR, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.05	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a su cargo.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.06	Plazo oportuno por el personal del SUPERVISOR, por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a su cargo.	Riesgo que asume el SUPERVISOR, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.07	Plazo oportuno por el personal del CONTRATISTA DE OBRA, por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a su cargo.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.08	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.09	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la Obra.	No pago de las Valoraciones de Obras al CONTRATISTA DE OBRA por parte de la ENTIDAD, conforme a Contrato de Obra. Riesgo que asume la ENTIDAD, por problema de liquidez.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	ENTIDAD		X	Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.
11.10	Daños a terceros por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, cubierto con la Póliza CAR de la Obra.	Aplicación de Pólizas y/o Seguros	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción. Se hará efectiva la aplicación de las pólizas y seguros correspondientes.
11.11	Problemas preexistentes entre sectores y/o consecuencias de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, para estas situaciones no deben interferir en la ejecución de la obra.	Inadecuada administración y ejecución de la obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.
11.12	Muerte del representante legal del CONTRATISTA DE OBRA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA.	Condición, no imputable a las partes	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, debiendo aplicarse las Leyes y normatividad que al caso por ejecución.
12.01	Fluctuación en Índices Utilizados de la Construcción, Índices de Precios al Consumidor y tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA. De las disposiciones citadas en el Art. 17 del RLCE establece: la obligación de la Entidad de incluir en las Bases las Fórmulas de reajuste en los contratos de obra, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. La aplicación de las Fórmulas.	Condición imputable al CONTRATISTA	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra.
12.02	Insolvencia del CONTRATISTA DE LA OBRA	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE LA OBRA.	Falta de liquidez para la ejecución de la Obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA. Resolución de contrato y ejecución de las garantías, acorde al RLCE.
12.03	Insolvencia del SUPERVISOR DE LA OBRA	Riesgo que asume el SUPERVISOR DE LA OBRA.	Falta de liquidez para la ejecución de la Obra	CONTRATISTA		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción. Resolución de contrato y ejecución de las garantías, acorde al RLCE.
12.04	Falta de financiamiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra.	Riesgo que asume la ENTIDAD	Falta de financiamiento para comenzar y ejecutar la Obra	ENTIDAD		X	Responsabilidad de la ENTIDAD, y solicitud de rescate de contrato por parte del CONTRATISTA. Acorde al RLCE.
12.05	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por modificación y/o empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias	Hace referencia a la atención de emergencias en donde se requiera transportar y emplear maquinarias y equipos de trabajo para solucionar la emergencia por causas relacionadas directas o indirectas a la ejecución de la obra y le corresponde al CONTRATISTA de Obra.	Falta de liquidez para la ejecución de la Obra	CONTRATISTA DE OBRA		X	EL CONTRATISTA asume el riesgo que forma parte del objeto del cumplimiento del contrato, en tal sentido la ENTIDAD aplicará lo establecido en el RLCE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	CALENDARIO DE ACELERACIÓN DE TRABAJOS Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.		Adjuntado la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando el contratista no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVIII del presente.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
14	Profesionales no clave, que no cumplen las calificaciones establecidas en los términos de referencia.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada profesional.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
15	Sub contratar sin la autorización de la entidad.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte



CONSORCIO PROYECTO VITAL 103
TEÓFILO CHRISTIAN SOTODEVILLA CHOCQUE
Representante Contrata
EL CONTRATISTA



aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración a la **CORTE DE ARBITRAJE DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**, ubicado en la ciudad de Huancayo, departamento de Junín.

La JRD estará compuesta por tres (3) miembros, los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD. Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD. La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD.

El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento. En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD.

Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD. Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. CUZCO N° 687, OFICINA N° 301 DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- **Correo Electrónico:** consorcio.proyecto.vial.103@gmail.com
- **Celular:** 943 810 808

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **04 de Febrero de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PROYECTO VIAL 103
TEOFILO CHRISTIAN SOLDEVILLA CHOQUE
Representante Común
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL